	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Salud** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**
Versión: 0	Vigencia: 0

SOLICITUD DE TRAMITE DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO CO1.PCCNTR.4896424 (SECOP II) NO 1533 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2023

Con relación al convenio de la referencia cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN PARA EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA-HOMERIS-",** me permito solicitar trámite de modificación, de acuerdo a los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL DEL CONVENIO
CONDICIONES ORIGINALES

ASOCIADO:	ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA
NIT:	891412134
VALOR DEL CONVENIO:	$ 379.595.405

SUSTENTACION DE LA MODIFICACIÓN:

En el anexo al contrato electronico, especificamente en la clausula decima cuarta, se incluyó lo siguiente:

"EL ASOCIADO autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente convenio los siguientes valores: El 2.5% correspondiente a la estampilla pro deportes"

En razón a lo anterior, la Secretaría de Hacienda Departamental al momento de efectuar los procedimientos coetáneos con la legalización del convenio, advirtió que la misma contraría lo señalado en el parágrafo 2º del artículo quinto de la Ordenanza No 002 del 19 de enero de 2023, la cual modificó la Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020, y que dispone:

"Paragrafo 2º : A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros."

En razón a lo anterior, y con el fin de dar mayor claridad al ejecutor del convenio interadministrativo respecto a sus obligaciones derivadas de esta Ordenanza y las demás que rigen las estampillas, tasas y contribuciones al interior del Departamento de Risaralda se hace necesario modificar la clausula décimo cuarta del anexo al contrato electrónico denominado clausulado, el cual quedará así:

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Por tratarse de un convenio interadministrativo no le son aplicables descuentos por concepto de tasas o estampillas, no obstante, el ejecutor del mismo esto es la E.S.E, deberá efectuar los descuentos correspondientes por estos conceptos cuando contrate con terceros y deberá realizar los traslados correspondientes al Departamento conforme lo establecido en las Ordenanzas vigentes. (En todo caso el ejecutor del convenio deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en las Ordenanzas que crean o modifican las estampillas, tasas y/o contribuciones al interior del Departamento de Risaralda).

Sin otro en particular,

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario de Salud Departamental

Proyecto: Laura Valentina Rosero Alzate